

**ACUERDO No. 016
(24 de noviembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL
PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, PARA ADELANTAR PROCESOS DE
CONTRATACIÓN CUYAS CUANTÍAS SUPERAN LOS MIL SEISCIENTOS SALARIOS
MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1600 SMLMV), PARA LA VIGENCIA
2023”**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 098 de agosto 14 de 1995, el Acuerdo 03 de febrero 06 de 2006 y el Acuerdo 07 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

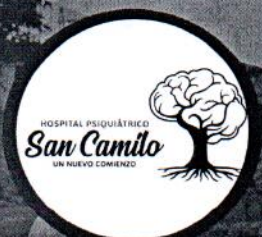
Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, *“Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado”*, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, *“Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo”*, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, tiene por objeto la prestación de servicios de salud mental, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para lo cual adelantará las acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del segundo nivel de atención, acorde con lo establecido en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 0098 de 1995.

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los principios de planeación, moralidad, eficiencia y eficacia, con el fin de brindar una atención oportuna a los usuarios de la ESE.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9° del artículo 11 del Decreto 098 de 1995, y los numerales 9° y 10° del artículo 18 del Acuerdo 03 de 2006, es función de la Junta Directiva autorizar al Gerente de la entidad para la celebración de aquellos contratos que deba adelantar el Hospital para adquirir o prestar servicios, cuya cuantía exceda el monto máximo autorizado.

Que el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo -Acuerdo No 07 del 23 de junio de 2022-, en el artículo undécimo establece:



“ARTÍCULO 11. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero: El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los MIL SEISCIENTOS (1600) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

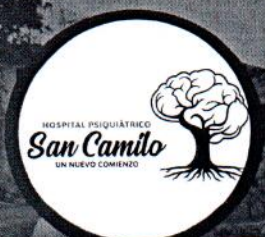
Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.”

Sobre el particular, se advierte que se cuenta con certificación del Jefe Financiero de la ESE, quien hace constar que los recursos requeridos, se encuentran libres de afectación presupuestal.

Aunado a lo anterior, los recursos a afectar corresponden a la vigencia 2023 y serán ejecutados conforme a los procesos contractuales que se iniciarán a partir del 1° de enero del 2023.

Así mismo, los procesos a adelantar (ejecución de servicios asistenciales, servicios de medicina especializada, y suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados y transitorios), aseguran la prestación efectiva del servicio de salud mental en la entidad, y por ende el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Finalmente, el presente proyecto de acuerdo será presentado para aprobación en la reunión de Junta Directiva a celebrarse el día 24 de noviembre de 2022, plasmada en el acta de reunión ordinaria N° 9 de 2022.



En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, para adelantar los procesos de contratación que correspondan, cuyo fin es la ejecución de los servicios asistenciales, y los servicios de medicina especializada, cuyas cuantías superan los mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1600 SMLMV), para la vigencia 2023.


ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, para adelantar el proceso de contratación correspondiente para el suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados y transitorios, cuya cuantía supera los mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1600 SMLMV), para la vigencia 2023.


ARTÍCULO TERCERO: Los procesos de contratación que se adelanten se desarrollarán con sujeción a lo establecido en el Acuerdo No 07 del 23 de junio de 2022 -Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo-, y en la Resolución No 114 del 01 de julio de 2022 -Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo-

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su aprobación.

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
Presidente Junta Directiva


GIORMAN H. RINADA CASTILLO
Secretario Junta Directiva (E)

Revisó Aspectos Jurídicos: CHRISTIAN PLATA ANGARITA 
Asesor Jurídico Contratación.

Proyectó: OLGA LUCÍA MANTILLA
Líder Proceso Planeación y Gestión Estratégica.

